

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 20 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00858-00

Reunidos los requisitos legales y en especial los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **resuelve**:

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor del **EDIFICIO VERGARA - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **MARTHA ARIAS DE AVILA**, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma **de \$2.330.098.00** Mcte por concepto de cuotas de administración desde el 30 de septiembre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2020, como se discrimina en la siguiente tabla:

No. de cuota	Fecha de exigibilidad	Valor de la cuota
1	30 de septiembre de 2018	\$75.542
2	31 de octubre de 2018	\$75.542
3	30 de noviembre de 2018	\$75.542
4	30 de diciembre de 2018	\$75.542
5	31 de enero de 2019	\$90.560
6	28 de febrero de 2019	\$90.560
7	31 de marzo de 2019	\$90.560
8	30 de abril de 2019	\$90.560
9	31 de mayo de 2019	\$90.560
10	30 de junio de 2019	\$90.560
11	31 de julio de 2019	\$90.560
12	31 de agosto de 2019	\$90.560
13	30 de septiembre de 2019	\$90.560
14	31 de octubre de 2019	\$90.560
15	30 de noviembre de 2019	\$90.560
16	30 de diciembre de 2019	\$90.560
17	31 de enero de 2020	\$94.121
18	29 de febrero de 2020	\$94.121
19	31 de marzo de 2020	\$94.121
20	30 de abril de 2020	\$94.121
21	31 de mayo de 2020	\$94.121
22	30 de junio de 2020	\$94.121
23	31 de julio de 2020	\$94.121
24	31 de agosto de 2020	\$94.121
25	30 de septiembre de 2020	\$94.121
26	31 de octubre de 2020	\$94.121

	TOTAL	\$ 2.330.098
--	--------------	---------------------

1.2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas indicadas en los numerales anteriores, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias hasta cuándo se verifique el pago total de la obligación.

1.3 Por las cuotas ordinarias y demás expensas de administración que se causen en lo sucesivo a partir de la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, siempre que se encuentren debidamente certificadas por el administrador del Conjunto demandante (C.G.P. art. 88), junto con sus respectivos intereses moratorios, liquidados en forma fluctuante a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de las expensas ordinarias.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P., señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar la certificación original expedida, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

QUINTO: Reconocer personería al abogado IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

m.c

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario